



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 055-2012-GRP-CRP

Puno, 12 de julio del 2012.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión ordinaria llevada a cabo el día 12 de julio del 2012 en la ciudad de Puno en el local del Consejo Regional Puno ha debatido y aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera en el Cap. XIV, Art. 188, que la Descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, así mismo en el Artículo 191º expresa, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la propia Ley y aquellas que le sean delegadas. De igual forma el artículo 15º manifiesta que son atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, i) Autorizar la transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, asimismo, el artículo 16 literal a) del mismo cuerpo normativo, refiere que son Derechos y Obligaciones Funcionales de los Consejeros Regionales: a) Proponer normas y acuerdos regionales.

Que, conforme lo establece la norma citada precedentemente se establece que los Gobiernos Regionales, a través de uno de sus órganos de gobierno como es el Consejo Regional, dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, entendiéndose como Acuerdos del Consejo Regional a las decisiones de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional que declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional de sus órganos de gobierno.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Thyr. Ricardito S. Tambo Condori
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 055-2012-GRP-CRP

Que, la ley 27783, ley de bases de la descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno; y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales. También regula las relaciones de los distintos niveles de gobierno, en consecuencia, establece que las regiones son unidades territoriales con diversidad de recursos naturales, sociales e institucionales, integradas histórica, económica, administrativa, ambiental y culturalmente, que comportan distintos niveles de desarrollo, especialización y competitividad productiva, sobre cuyas circunscripciones se constituyen y organizan los gobiernos regionales dirigidos a una gestión efectiva en los gobiernos regionales y locales, para asumir las competencias, funciones, atribuciones y recursos que les vayan a ser transferidos, disponiéndose así la competencia compartida en los diferentes sectores conforme se desprende del artículo 36 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 concordante con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Que, Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 8 refiere que, el Consejo Regional ejerce funciones normativas y de fiscalización. Las **Funciones Normativas**, las ejerce a través de Ordenanzas y Acuerdos Regionales.; y las **Funciones de Fiscalización**, las implementa individual o colectivamente a través de las comisiones ordinarias o de investigación. Asimismo en su artículo 9 manifiesta que, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es estricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y otras normas conexas y finalmente el artículo 13 del mismo cuerpo normativo expresa que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: **b.-** Fiscalizar los actos administrativos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y de la administración pública regional...

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
CONSEJO REGIONAL
PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL

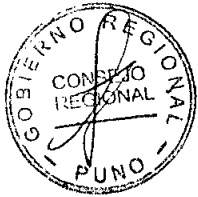
Que, en razón a las presuntas irregularidades cometidas en la ejecución de las obras "Carretera Yunguyo-Copani-Zepita" "Hospital Materno Infantil de Juliaca" y "Puente Azángaro" el Consejo Regional, en mérito al Acuerdo del Pleno del Consejo ha tomado la decisión de convocar a sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Puno al Señor Ex Presidente del Gobierno Regional Pablo Hernán Fuentes Guzmán, para el día 08 de mayo del 2012, a efectos de que informe la ejecución de dichas obras, convocatoria que ha sido desestimada por el convocado la misma que se



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 055-2012-GRP-CRP

trajeron en su ausencia, presumiéndose así, la evasión de las responsabilidades que recaerá en su persona en calidad de Representante legal del Gobierno Regional de Puno. Se tiene asimismo, del consolidado de denuncias penales instauradas en contra del presidente Regional y Ex Funcionarios del Pliego del Gobierno Regional Puno que, el señor Pablo Hernán Fuentes Guzmán Ex Presidente Regional y otros ex funcionarios del Gobierno Regional, que existen innumerables procesos judiciales por la presunta comisión de delitos en la ejecución de diferentes obras, así como otros actos administrativos susceptibles de ser tramitados en la vía judicial, entre otros procesos, lo que ameritaría una dedicación exclusiva y personalísima del trámite de dichos procesos a favor y en representación del Estado.



Que, como es de público conocimiento, las obras citadas en el punto precedente se encuentran actualmente en un deterioro absoluto, inservibles para los fines que fueron proyectadas y ejecutadas pese a haberse destinados presupuestos fabulosos para su ejecución los que presumiblemente fueron mal utilizados y que se traduce en las obras inconclusas, en algunos casos y en otras obras inservibles, que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas y de la población, hechos que merecen una exhaustiva investigación para deslindar responsabilidades y sancionar ejemplarmente a los responsables y que en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, este Consejo Regional,

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
SECRETARÍA REGIONAL
Profr. Ricitard Estay Vilca Condori
SECRETARÍA REGIONAL

ACUERDA:

Artículo 1°.- RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional disponga la Contratación de PROCURADORES AD-HOC para la tramitación única y exclusiva de los procesos judiciales instaurados en contra del Ex Presidente Regional Pablo Hernán Fuentes Guzmán y sus Ex Funcionarios.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional la implementación de las acciones administrativas correspondientes a efectos de materializar lo recomendado en el primer punto del presente acuerdo.



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 055-2012-GRP-CRP

Artículo 3°.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, remita un informe documentado sobre las acciones y medidas administrativas adoptadas respecto de la transferencia a la que se hace alusión.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Lucio Atencio Atencio
.....
Lic. Lucio Atencio Atencio
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Ing. Richard Escobar Condori
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO REGIONAL